

Of. No. OPLEV/PCG/1946/2017
Xalapa, Veracruz; octubre 5 de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e.

En el marco del inicio del Proceso Electoral Local 2017- 2018, por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz, el Organismo Público Electoral de esta entidad, realiza las previsiones para la recepción del apoyo ciudadano presentado por los aspirantes a candidaturas independientes a un cargo de elección popular, considerando la implementación de la aplicación –APP- en los teléfonos celulares, la cual, ha sido presentada a través de reuniones de trabajo interinstitucionales y que derivado de las mismas y del análisis respecto a su implementación se estima necesario esclarecer y dotar de certeza lo relativo a los mecanismos y alcances de su implementación, las competencias en materia de audiencia y el contenido de los informes a los que tendrán acceso los ciudadanos aspirantes a las candidaturas independientes en sus diferentes etapas, a saber, mientras se recaba el apoyo ciudadano y cuando se tiene el informe final sobre los apoyos obtenidos y validados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral; cabe señalar que mediante acuerdo OPLEV/CG243/2017 se estableció como fecha, para la emisión de la convocatoria pública para candidaturas independientes, el 1 de noviembre del año en curso, por lo cual se formula la siguiente consulta:

Este Organismo cuenta con un Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular, dentro del cual se regula, entre otras cosas, lo relativo a la integración, recepción y resguardo del apoyo ciudadano presentado por los aspirantes a candidaturas independientes, estableciéndose que los apoyos ciudadanos deben presentarse de manera

física ante la sede o sedes destinadas para ello y a través de los formatos aprobados por el máximo órgano de dirección de este organismo.

En esa tesitura, conscientes de la importancia de la evolución e implementación de herramientas tecnológicas que faciliten la captura y concentración de la información de los apoyos ciudadanos de los aspirantes a candidaturas independientes, al ser una herramienta opcional ¿deberíamos entender que la implementación de la aplicación no impide que se recepcionen los formatos de apoyo ciudadano de manera física? es decir, ¿es viable la implementación simultánea de la solución tecnológica y de la recolección de apoyos ciudadanos mediante cédulas físicas?

Para la toma de decisiones y previsiones necesarias en el marco de colaboración institucional ¿cuál será la distribución de actividades entre el personal del INE y OPLE dentro del proceso de recepción del apoyo ciudadano, el desahogo de audiencias y asesoría técnica?

En materia de audiencias ¿cuál es el objeto y los elementos que integran las audiencias a las que tienen derecho los aspirantes a candidaturas independientes dentro de la etapa de la obtención del apoyo ciudadano y qué autoridad será la encargada de desahogarlas?

Y en caso de que las audiencias solicitadas versen sobre la situación del ciudadano en la lista nominal o padrón electoral ¿Qué autoridad será la competente para su atención y desahogo?

Dado que la información concentrada respecto de los apoyos ciudadanos es necesaria para otorgar la calidad de candidaturas independientes a los ciudadanos que por esa vía pretendan postularse ¿qué órgano será el que integre la mesa de control? y, en su caso, ¿se podrán implementar mesas de apoyo distritales?

En el uso de la APP los aspirantes a candidaturas independientes ¿requieren contar con conectividad permanente a internet?, tomando en consideración que hay zonas en la entidad que no cuentan con la misma, razón por la que se dificulte el uso de dicha herramienta tecnológica.

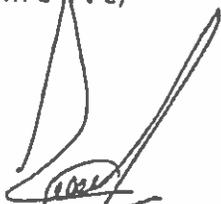
En razón de la falta de conectividad, ¿es posible que la manipulación de la fecha y hora en los teléfonos celulares afecte el ingreso de los apoyos registrados por la aplicación? y de ser afirmativa la respuesta ¿qué medidas darán certeza sobre la fecha exacta del registro de los apoyos ciudadanos en la aplicación?

Dada la naturaleza de la figura y la preocupación de esta autoridad de garantizar la información a los aspirantes en los informes ¿será posible identificar los apoyos ciudadanos duplicados de un mismo aspirante y duplicados entre aspirantes que participen en una misma demarcación electoral?, así como ¿a qué aspirante corresponde?

Finalmente en materia de validación de los apoyos ciudadanos ¿Serán validadas por la DERFE, los registros de la copia simple de la credencial para votar, tomando en consideración que es necesario, idóneo y proporcional de acuerdo con el criterio sostenido por la autoridad jurisdiccional?

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Alejandro Bonilla Bonilla

Presidente del Consejo General

Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores

Secretaría Técnica Normativa

Oficio INE/DERFE/STN/ 30519 /2017
Ciudad de México, 10 de noviembre de 2017



Miguel Ángel Patiño Arroyo
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

Mediante oficio INE/UTVOPL/5278/2017, usted remitió copia del similar OPLEV/SE/PCG/1946/2017, por el cual el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, realiza diversos cuestionamientos relacionados con la implementación de la aplicación -APP- en los teléfonos celulares para la recepción de apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes a un cargo de elección popular.

En este sentido, le remito la respuesta del área técnica a los cuestionamientos siguientes:

“... ”

1. ¿Deberíamos entender que la implementación de la aplicación no impide que se recepcionen los formatos de apoyo ciudadano de manera física? ¿es viable la implementación simultánea de la solución tecnológica y de la recolección de apoyos ciudadanos mediante cédulas físicas?

Respuesta. La captación de apoyo ciudadano se podrá realizar conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe el Consejo General del Organismo Público Local, en el que se pudiera considerar el uso de la herramienta informática que puso a disposición el Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, se tendría que valorar y en su caso aprobar por parte del Organismo Público Local (OPL), si en aquellas localidades que presenten dificultades para acceder a recursos tecnológicos, tales como el acceso a Internet, se pudiera aplicar un Régimen de Excepción, para que la captación de apoyo ciudadano, sea mediante cédulas físicas.

2. ¿Cuál será la distribución de actividades entre el personal del INE y OPLE dentro del proceso de recepción de apoyo ciudadano, el desahogo de audiencias y asesoría técnica?

Respuesta. En caso de que el OPL determine implementar el uso de la App para la captación de apoyo ciudadano, lo relativo al desahogo de audiencia, estaría a cargo del OPL, a partir de la información que se disponga para tal efecto, mediante el Portal Web.

En cuanto a la asesoría técnica, respecto al uso de la App y del portal Web, ésta sería proporcionada por las áreas técnicas y operativas del Instituto Nacional Electoral.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

3. ¿Cuál es el objeto y los elementos que integran las audiencias a las que tienen derecho los aspirantes a candidaturas independientes dentro de la etapa de la obtención del apoyo ciudadano y qué autoridad será la encargada de desahogarlas? ¿Qué autoridad será la competente para su atención y desahogo?

Respuesta. Durante la captación de apoyo ciudadano, se considera el Derecho de Audiencia para que el aspirante a algún cargo de elección, tenga la posibilidad de solicitar aclaraciones respecto a los apoyos ciudadanos captados por parte de los Auxiliares, y que a su juicio, no corresponda con los resultados que se presenten en el Portal Web.

Para el caso de la atención y desahogo del Derecho de Audiencia, se sugiere que sean los Consejos Distritales o Municipales, para lo cual, se brindara apoyo técnico por parte del Instituto Nacional Electoral, para el desahogo de los casos que se pudieran presentar.

4. ¿Qué órgano será el que integre la mesa de control? ¿se podrán implementar mesas de apoyo distritales?

Respuesta. Se sugiere que las actividades de Mesa de Control, estén a cargo del OPL, a través de las áreas de competencia que determine para tal efecto, pudiendo ser los propios Consejos Distritales.

5 ¿Los aspirantes a candidaturas independientes ¿requieran contar con conectividad permanente a internet? En razón de la falta de conectividad ¿es posible que la manipulación de la fecha y hora en los teléfonos celulares afecte el ingreso de los apoyos registrados por la aplicación? ¿qué medidas darán certeza sobre la fecha exacta del registro de los apoyos ciudadanos en la aplicación?

Respuesta. La APP requiere contar en dos momentos con conectividad a Internet. El primero al descargar la App de las tiendas e ingresar para registrarse en la App como Auxiliar. El segundo momento donde se requiere contar con acceso a Internet es cuando se envíe el apoyo ciudadano captado a los servidores del INE. Es importante mencionar que durante el proceso de captación de apoyo ciudadano no se requiere conexión a Internet.

La manipulación de fecha y hora no es recomendable, sin embargo esto no afecta el ingreso de los apoyos a los servidores centrales del INE. El Instituto cuenta en la base de datos con la fecha de captación del apoyo así como la fecha y hora en la que se recibió el apoyo en los servidores centrales del INE.

6. ¿será posible identificar los apoyos ciudadanos duplicados de un mismo aspirante y duplicados entre aspirantes que participen en una misma demarcación electoral? así como ¿a qué aspirante corresponde?

Respuesta. Sí será posible identificar los apoyos ciudadanos duplicados, ya sea a interior y/o con los apoyos de otros aspirantes que participan por el mismo cargo de elección, en una misma demarcación, precisando que esto podrá realizarse una vez

finalizado el plazo que se establezca para la captación de apoyo ciudadano, y que la información sea verificada en su totalidad.

7. ¿Serán validadas por la DERFE, los registros de la copia simple de la credencial para votar, tomando en consideración que es necesario, idóneo y proporcional de acuerdo con el criterio sostenido por la autoridad jurisdiccional?

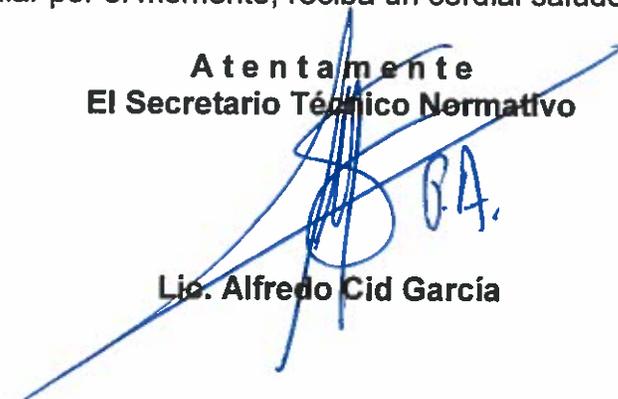
Respuesta. *La verificación de apoyo ciudadano, se realiza a través de los datos contenidos en la Credencial para Votar (CPV), la cual es exhibida por las y los ciudadanos que brindan su apoyo a algún aspirante a candidato independiente. En este sentido, es requisito que la captación de apoyo ciudadano independiente. En este sentido, es requisito que la captación de apoyo ciudadano, a través de la App, se realice mediante la presentación de la CPV. En original, toda vez que la aplicación realiza un proceso de Reconocimiento Óptico de Caracteres, a partir de las fotografías que se toman del anverso y reverso de la CPV*

Cabe señalar que en caso de presentarse alguna situación que impida la verificación de apoyo ciudadano, se cuenta con la factibilidad de aplicar un procedimiento denominado de Mesa de Control, en donde, se toma como referencia las imágenes de la CPV, para clarificar los datos y proceder con su verificación en la base de datos del padrón Electoral, a efecto de determinar la situación registral del apoyo ciudadano."

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que, en caso de que lo estime pertinente, sea el amable conducto a través del cual se remita la respuesta al Organismo Público Local de Veracruz.

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario Técnico Normativo


Lic. Alfredo Cid García